

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2024 0000155489
OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON CARGO A FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA (25/ISE/2024/SC)
CENTRO: CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS
TIPO CONTRACTUAL: SUMINISTROS
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 143.918.417,64 €
IMPORTE DEL IVA: 30.222.867,71 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 174.141.285,35 €
VALOR ESTIMADO: 143.918.417,64 €

ASISTENTES

Presidente:

DIEGO MANUEL TALAVERA SÁNCHEZ. Director de Contratación y Gestión Patrimonial

Vocales:

BLANCA OSES GIMÉNEZ DE ARAGÓN. Directora de la Asesoría Jurídica

DIEGO GONZÁLEZ BORRERO. Técnico de Control Interno

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTÍN. Director de Equipamientos, Logística y Tecnología

FRANCISCO JAVIER RASERO RIVERA. Técnico de la Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología

Secretaria:

MARÍA LOURDES JIMÉNEZ RODRÍGUEZ. Técnico de la Dirección Contratación y Gestión Patrimonial

En Camas siendo las 11:15 horas del día 18 de noviembre de 2024 se reúnen las personas que arriba se reseñan, mediante la utilización de dispositivos telemáticos o informáticos, todas componentes de la Mesa de Contratación, al objeto de proceder, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a la reanudación de la sesión de la mesa de contratación, celebrada el 08 de octubre de 2024 a las 10:40, suspendida en la misma fecha, donde tuvieron lugar los siguientes pronunciamientos:

Reunida la mesa de contratación en fecha 08 de octubre de 2024, se analiza el correo electrónico presentado por el licitador "INFOSER NEW TECHNOLOGIES, S.L." en fecha 07 de octubre de 2024, donde indica que dentro del plazo de subsanación de la documentación previa a la adjudicación, habiendo realizado una primera entrega de documentación, deseaba aportar más documentación a través de SIREC, pero no era posible ya que, si se ha subido alguna documentación, el sistema no permite aportar nada de forma sucesiva en diferentes momentos, aunque esté dentro del plazo que se concede para ello. Dado que por los miembros de la mesa de contratación se desconocía si el portal de licitación electrónica SIREC permite retirar la documentación dentro del plazo y volver a presentarla, se decide solicitar informe técnico sobre si existe dicha posibilidad, suspendiéndose la mesa en tanto se recibe este.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ

19/11/2024

MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm4AK24J2WA7DYXTQVWPWNXVJFB

PÁG. 1/9





En fecha 8 de octubre de 2024 se realiza la consulta anterior, emitiéndose informe al respecto el 22 de octubre de 2024 por parte de la Agencia Digital de Andalucía, donde se concluye que el licitador puede retirar la presentación realizada en SIREC, para volver a realizar una nueva presentación dentro del plazo establecido, si esta documentación aún no ha sido aperturada.

Es por ello que por la mesa de contratación se decide que sólo va a ser objeto de análisis la subsanación de la documentación presentada por el licitador "INFOSER NEW TECHNOLOGIES, S.L." a través de la Plataforma de Contratación SIREC dentro del plazo concedido para ello, es decir hasta el 07 de octubre de 2024 a las 23:59 horas.

Visto lo anterior, se procede a reanudar la reunión de la mesa de contratación en la fecha indicada más arriba, para proceder a la apertura de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación presentada a través de la plataforma de contratación SIREC, y el posterior análisis de la documentación presentada, con cuantos pronunciamientos se deriven de dicho análisis, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la Mesa de Contratación y abierta la sesión y se procede a informar a los componentes de la situación del expediente, y de la observancia de las normas relativas a la contratación administrativa.

Se informa que la fecha límite del plazo de presentación de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación fue el día 7 de octubre de 2024 a las 23:59 horas.

Se acreditan las personas licitadoras que han presentado la documentación requerida mediante escrito con fecha de 2 de octubre de 2024:

NIF	PERSONA LICITADORA	LOTES
B23639248	UNIVERTIA	1 Y 3
B41485228	TEKNO SERVICE, S.L.	2
A28748515	PRODEL, S.A.	6
B91509281	GENERAL MACHINES TECHONOLY, S.L.	9, 10, 17, 25
A63319008	ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS, S.A.	7, 8, 11, 13, 14, 15, 18-24, 26-28
B87993622	INFOSER NEW TECHNOLOGIES, S.L.	12
B84008259	INUSUAL COMUNICACIÓN INNOVADORA, S.L.	16

Y se indica que la totalidad de miembros de la Mesa de Contratación reiteran que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación y consta en el expediente la remisión a la persona titular de la Secretaria de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), cumplimentada conforme al modelo del Anexo XVI – C del pliego de condiciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4AK24J2WA7DYXTQVWPWNXVJFB	PÁG. 2/9	



A continuación se procede, al descriptado y apertura de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación de aquellas personas licitadoras cuya documentación ha tenido entrada en modo, tiempo y forma a través de la Plataforma de Contratación SIREC, con el siguiente resultado:

Examinada y calificada la documentación presentada se considera, por la Mesa de Contratación, que no han sido subsanados los defectos de que adolecían, por lo que se acuerda la **exclusión** del procedimiento de:

TEKNOSERVICE S.L. LOTE 2

No subsana correctamente la documentación para la verificación del cumplimiento por los bienes ofertados de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas en el sentido que se expone a continuación:

LOTE 2

Artículo: 0344/1: PC SOBREMESA

El licitador **no ha subsanado** por completo la documentación relativa a las fichas técnicas del artículo objeto de suministro en este lote, por los motivos que se indican a continuación:

En primer lugar, el producto presentado por el licitador no cumple con los requerimientos respecto de los puertos requeridos para la conectividad. Así, el modelo propuesto tiene 4 puertos USB 3.2 Tipo A, pero no dispone de ningún puerto USB 3.1 Gen1 Tipo A ni USB 2.0 Tipo A, tal y como se requiere en el PPT. Pg.4. Esta configuración del equipo presentado es justificada por el licitador indicando que su producto presenta una mejora respecto de lo requerido por el pliego y que de acuerdo al artículo 126 de la LCSP, las reglas del establecimiento de las PPT no deben tener el efecto de crear obstáculos injustificados, así como la imposibilidad de rechazar una oferta cuyas soluciones cumplan de forma equivalente los requisitos técnicos exigidos.

Esta comisión técnica, atendiendo a la doctrina de los distintos tribunales de recursos contractuales, rechaza la validez de los argumentos de la empresa licitadora por los motivos que se recogen a continuación:

En primer lugar, cabe recordar que el concepto de mejora sólo podría tener cabida al amparo de lo que establece el artículo 145.7 de la LCSP:

«En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, éstas deberán estar suficientemente especificadas. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato. »

Así, cualquier mejora, entendiendo ésta como todo aquello que perfecciona la prestación del contrato y que no está determinado en los requisitos establecidos en el PPT, debe estar recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), que además debe detallar las condiciones y requisitos de presentación de la misma, así como establecerla como criterio de adjudicación. Por lo tanto, la supuesta mejora propuesta por el licitador no tiene cabida en este procedimiento de licitación, dado que el PCAP no determina, para este bien ni para ningún otro, aquellos aspectos de la prestación que serían mejorables por las propuestas de los licitadores ni el valor o la ponderación que tendrían como criterio de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ

19/11/2024

MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm4AK24J2WA7DYXTQVWPWNXVJFB

PÁG. 3/9




adjudicación. En consecuencia, la aceptación de la misma, improcedente de todo punto, podría conculcar el principio de que los licitadores han de concurrir en condiciones de igualdad al procedimiento de licitación, al no haber sido informados con antelación de la posibilidad de apartarse del PPT para presentar un bien con puertos USB diferentes de los requeridos por el pliego.

En segundo lugar y respecto de las reglas para el establecimiento de las prescripciones técnicas y de la imposibilidad de rechazar una oferta cuyas soluciones cumplan de forma equivalente los requisitos técnicos exigidos, indicar que no pueden haber cambios o modulación en las características que se explicitan, ya sea en algún ítem, ya sea en sus valores o rangos, siendo esto lo que pretende el licitador, simplemente con el objetivo de encajar los términos de su propuesta, que lógicamente debe ser la de mayor valor competitivo para éste. Sobre esta cuestión procede invocar la doctrina sobre la *lex contractus*, siendo la regla general que los pliegos son la ley del contrato entre las partes y la presentación de proposiciones implica su aceptación incondicionada por las entidades licitadoras, por lo que, en virtud del principio de “*pacta sunt servanda*” y teniendo en cuenta que la licitadora no impugnó los pliegos en su día, necesariamente ha de estar ahora al contenido de los mismos, en este supuesto, al contenido de las especificaciones técnicas establecidas (v. gr. Resoluciones del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía 103/2017, de 19 de mayo y 121/2017, de 9 de junio, entre otras muchas, así como la Resolución 460/2017, de 26 de mayo del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales). Asimismo, procede recordar que el artículo 139.1 de la LCSP prevé que la presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada de todas las cláusulas de los pliegos, por lo que la empresa licitadora, al presentar su oferta y no constar que impugnase el contenido del PPT ni haber formulado cuestión alguna al respecto en la fase de licitación, aceptó las exigencias que ahora pretende relajar o derivar a la fase de ejecución del contrato, siendo el pliego un acto firme y consentido y habiéndose limitado la mesa a exigir lo estipulado en su cláusula 10.8. letra O), habida cuenta que el citado pliego es *lex contractus* entre las partes.

En consecuencia, la proposición que realiza el licitador supone una alternativa a las exigencias del pliego que no puede admitirse so pena de vulnerar el principio *lex contractus* –también predicable del PPT.

Por otro lado, la empresa licitadora no acredita el cumplimiento, dentro del apartado 11 “Normativas de obligado cumplimiento”, de la directiva ErP 2009/125/CE, por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, siendo de aplicación a los bienes incluidos en este lote. Así, el licitador se apoya en la certificación EPEAT Gold para justificar el cumplimiento de este requisito, cuando éste no es el medio de prueba que requiere la referida directiva para la acreditación del cumplimiento de los requisitos que la misma establece. En este sentido, la directiva recoge en el punto 23 de sus condiciones previas que los productos relacionados con la energía que cumplan los requisitos de diseño ecológico establecidos en las medidas de ejecución de la presente Directiva deben llevar el marcado CE y la información asociada para poder introducirlos en el mercado interior y permitir su libre circulación. Es decir, que un producto que cumpla con esta directiva debe disponer de una declaración de conformidad elaborada por el fabricante o algún organismo notificado, en su caso, que recoja que dicho producto se ha fabricado conforme a los requerimientos de esta directiva (y de todas las que le sean de aplicación).

La cuestión relevante en la documentación aportada por el licitador es que en la declaración de conformidad que presentan no viene recogido expresamente el cumplimiento de la directiva de referencia, la ErP 2009/125/CE, tal y como obligan las directivas comunitarias y la citada en particular, por lo que no es posible admitir el medio de prueba referido por el licitador.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4AK24J2WA7DYXTQVWPWNXVJFB	PÁG. 4/9	

PRODEL S.A. LOTE 6

No subsana correctamente la documentación para la verificación del cumplimiento por los bienes ofertados de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas en el sentido que se expone a continuación:

LOTE 6

El licitador **no ha subsanado** la documentación relativa a las fichas técnicas del artículo objeto de suministro en este lote, recogiéndose expresamente en la documentación aportada las certificaciones requeridas en el apartado 11 “Normativas de obligado cumplimiento” de las Generalidades del Pliego de Prescripciones Técnicas y que son de aplicación a los bienes incluidos en este lote.

Así, para el elemento “auriculares” el licitador ha presentado una declaración de conformidad que corresponde a un modelo, artículo Superlux HD681B, diferente del ofertado, Superlux HD662. Por otro lado, la fecha del documento presentado (octubre 2024) es posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas de la licitación.

ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS S.A.U. LOTES 7, 8, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28

No subsana correctamente la documentación para la verificación del cumplimiento por los bienes ofertados de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas en el sentido que se expone a continuación:

LOTES 7, 8, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28

Artículos: 0122/1: PANEL DIGITAL FIJO y 0123/1: PANEL DIGITAL MÓVIL

El licitador no ha subsanado por completo la documentación relativa a las fichas técnicas del artículo objeto de suministro en este lote, por los motivos que se recogen a continuación:

En primer lugar, la propuesta técnica presentada **incumple** el requerimiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que requiere una conexión de red WIFI de al menos WIFI 5 802.11ac **integrado en el panel**.

Al respecto, el licitador aporta en la documentación de la subsanación un certificado del fabricante del panel en el que indica expresamente que el módulo de conectividad WIFI y Bluetooth VB-WIFI-004 no es un accesorio, sino un elemento integrante del panel que han optado por colocar en un lugar accesible, por su diseño y mantenimiento, y que, según el fabricante, queda integrado con el panel en un slot dedicado a este modulo en exclusiva. Además, la empresa licitadora aporta un video en el que se puede observar el elemento al que hacen referencia colocado en la parte inferior del mismo, manifestando, siempre según su criterio, que el mismo está integrado.

La información aportada para subsanación por esta empresa licitadora entra en contradicción con lo que recoge la documentación oficial del producto publicada en la propia web del fabricante del panel

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ

19/11/2024

MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm4AK24J2WA7DYXTQVWPWNXVJFB

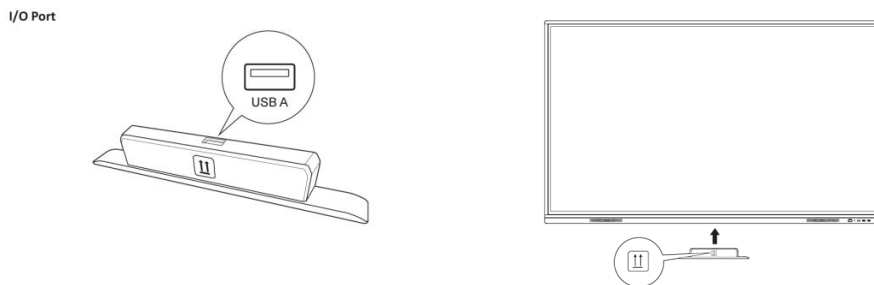
PÁG. 5/9



interactivo (*), en la que se indica explícitamente que el elemento VB-WIFI-004 es un *Módulo inalámbrico Wi-Fi de doble banda **opcional** para Pantallas Interactivas ViewBoard® Serie 32 – 2*. Esto, añadido al **propio hecho de que este módulo inalámbrico independiente se une al panel a través de un puerto externo (USB)**, implica que se puede conectar y desconectar sin ninguna limitación, por lo que queda patente que se trata de un simple periférico que se conecta al panel para proporcionarle conexión inalámbrica a Internet y conectividad bluetooth. Cabe recordar que los periféricos, por definición, son elementos externos que se conectan para ampliar las capacidades de un dispositivo electrónico, por lo que, en consecuencia, **el módulo opcional** que propone la empresa licitadora para que la pantalla interactiva tenga conectividad Wifi y bluetooth **no puede considerarse en modo alguno como integrado en la misma**.

(*) <https://www.viewsonic.com/es/products/commercial-display/VB-WIFI-004>

Para mayor claridad, se muestran a continuación dos imágenes extraídas del manual de usuario de este módulo publicado en la página web oficial del fabricante.



GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L. LOTES 9, 10, 17, 25

No subsana correctamente la documentación para la verificación del cumplimiento por los bienes ofertados de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas en el sentido que se expone a continuación:

Con carácter previo a la evaluación de la documentación previa, esta comisión técnica ha comprobado, siguiendo el protocolo para la subida de documentación pesada de la plataforma de contratación electrónica de la Junta de Andalucía, SIREC, que las huellas digitales de los archivos que se han aportado coinciden con las de las huellas digitales del documento índice entregado a través de SIREC.

LOTES 9, 10, 17 y 25

Artículos: 0122/1: PANEL DIGITAL FIJO y 0123/1: PANEL DIGITAL MÓVIL

El licitador no ha subsanado por completo la documentación relativa a las fichas técnicas del artículo objeto de suministro en este lote, por los motivos que se recogen a continuación:

En primer lugar, la propuesta técnica presentada **incumple** el requerimiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que requiere una conexión de red WIFI de al menos WIFI 5 802.11ac **integrado en el panel**.

Al respecto, el licitador aporta en la documentación de la subsanación un certificado del fabricante del panel en el que indica expresamente que el módulo de conectividad WIFI y Bluetooth **VB-WIFI-004** no es un accesorio, sino un elemento integrante del panel que han optado por colocar en un lugar accesible, por su diseño y mantenimiento, y que, según el fabricante, queda integrado con el panel en un slot dedicado a este modulo en exclusiva. Además, la empresa licitadora aporta un video en el que se puede observar el elemento al que hacen referencia colocado en la parte inferior del mismo, manifestando,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

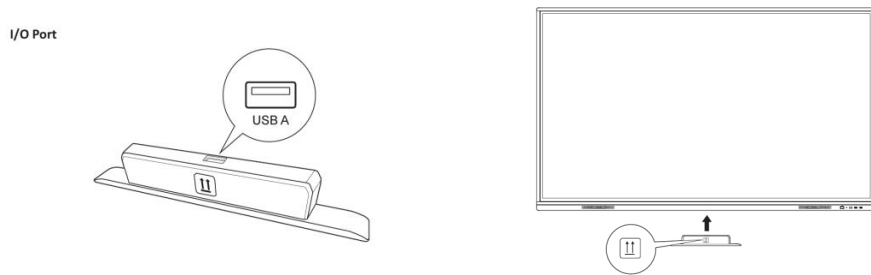
FIRMADO POR	DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ	19/11/2024	
	MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4AK24J2WA7DYXTQVWPWNXVJFB	PÁG. 6/9	

siempre según su criterio, que el mismo está integrado.

La información aportada para subsanación por esta empresa licitadora entra en contradicción con lo que recoge la documentación oficial del producto publicada en la propia web del fabricante del panel interactivo (*), en la que se indica explícitamente que el elemento VB-WIFI-004 es un *Módulo inalámbrico Wi-Fi de doble banda **opcional** para Pantallas Interactivas ViewBoard® Serie 32 – 2*. Esto, añadido al **propio hecho de que este módulo inalámbrico independiente se une al panel a través de un puerto externo (USB)**, implica que se puede conectar y desconectar sin ninguna limitación, por lo que queda patente que se trata de un simple periférico que se conecta al panel para proporcionarle conexión inalámbrica a Internet y conectividad bluetooth. Cabe recordar que los periféricos, por definición, son elementos externos que se conectan para ampliar las capacidades de un dispositivo electrónico, por lo que, en consecuencia, **el módulo opcional** que propone la empresa licitadora para que la pantalla interactiva tenga conectividad Wifi y bluetooth **no puede considerarse en modo alguno como integrado en la misma**.

(*) <https://www.viewsonic.com/es/products/commercial-display/VB-WIFI-004>

Para mayor claridad, se muestran a continuación dos imágenes extraídas del manual de usuario de este módulo publicado en la página web oficial del fabricante.



A la vista de lo anterior, se acuerda elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación a la persona licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas a los efectos de que, una vez aceptada, se efectúe por los servicios correspondientes el requerimiento establecido en el PCAP a las personas licitadoras que se detallan a continuación por presentar la mejor oferta tomando en consideración los criterios que han servido de base para la adjudicación según lo dispuesto en el PCAP, que se comprometen a la ejecución del contrato por los importes y plazos indicados a continuación, así como por las mejoras ofertadas y anteriormente reflejadas en la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 19 de junio de 2024:


PERSONA LICITADORA	LOTE	OFERTA ECONÓMICA €	RED. PLAZO	AUM.PZO. GAR.	CERT. E. STAR	CERT. EPEAT	5% Proy. modo pizarra	5% Comunicación funcional remota	5% Herr. digitales on-line	ANEXO V-A
B87993622 - INFOSER NEW TECHNOLOGIES, S.L.	2	1.655.425,39	30%	24 M	SÍ	GOLD				APORTA
B23639248 - UNIVERTIA	6	749.779,03	30%	24 M	NO	NO				APORTA
B30542849 - H.M. HISPAMICRO SISTEMAS INFORMATICOS, S.L.	7	3.305.695,44	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B30542849 - H.M. HISPAMICRO	8	3.295.066,75	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ	19/11/2024	
	MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4AK24J2WA7DYXTQVWPWNXVJFB	PÁG. 7/9	

SISTEMAS INFORMATICOS, S.L.										
B79513156 - TRC INFORMATICA, S.L.	9	3.151.366,20	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B23592181 - INNOVACIONES TECNOLOGICAS DEL SUR, S.L.	10	3.166.249,90	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B41485228 - TEKNO SERVICE, S.L.	11	2.112.208,64	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B41485228 - TEKNO SERVICE, S.L.	13	1.963.683,56	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B87993622 - INFOSEER NEW TECHNOLOGIES, S.L.	14	3.339.116,55	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B45872355 - BTO CONSULTORA DIGITAL SL	15	3.513.624,25	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B84008259 - INUSUAL COMUNICACION INNOVADORA, S.L.	17	2.327.125,92	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B23592181 - INNOVACIONES TECNOLOGICAS DEL SUR, S.L.	18	2.488.625,45	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B23592181 - INNOVACIONES TECNOLOGICAS DEL SUR, S.L.	19	2.544.451,34	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
A15456585 - ALTIA CONSULTORES, S.A.	20	3.001.071,12	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
A15456585 - ALTIA CONSULTORES, S.A.	21	2.993.665,57	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B41485228 - TEKNO SERVICE, S.L.	22	1.994.271,30	10%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B84008259 - INUSUAL COMUNICACION INNOVADORA, S.L.	23	2.955.703,91	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B91447193 - SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L.	24	2.912.201,86	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B91447193 - SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L.	25	2.825.978,87	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B41485228 - TEKNO SERVICE, S.L.	26	1.977.159,10	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B41485228 - TEKNO SERVICE, S.L.	27	1.964.741,22	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B91447193 - SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L.	28	2.889.362,26	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA

Examinada y calificada la subsanación de la documentación previa a la adjudicación presentada se acuerda, por la Mesa de Contratación, considerarse correcta al subsanarse en tiempo y forma los defectos de que adolecía, y remitir al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación de las siguientes personas licitadoras:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4AK24J2WA7DYXTQVWPWNXVJFB	PÁG. 8/9	



NIF	PERSONA LICITADORA	LOTES
B23639248	UNIVERTIA	1 Y 3
B87993622	INFOSER NEW TECHNOLOGIES, S.L.	12
B84008259	INUSUAL COMUNICACIÓN INNOVADORA, S.L.	16

A la vista de lo anterior, se acuerda elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación a los efectos de que, una vez aceptada, se efectúe por los servicios correspondientes el requerimiento establecido en el PCAP a las personas licitadoras que se detallan a continuación por presentar la mejor oferta tomando en consideración los criterios que han servido de base para la adjudicación según lo dispuesto en el PCAP, que se comprometen a la ejecución del contrato por los importes y plazos indicados a continuación, así como por las mejoras ofertadas y anteriormente reflejadas en la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 19 de junio de 2024:

PERSONA LICITADORA	LOTE	OFERTA ECONÓMICA €	RED. PLAZO	AUM.PZO. GAR.	CERT. E. STAR	CERT. EPEAT	5% Proy. modo pizarra	5% Comunicación funcional remota	5% Herr. digitales on-line	ANEXO V-A
B23639248 - UNIVERTIA	1	457.561,86	30%	24 M	NO	NO				APORTA
B23639248 - UNIVERTIA	3	717.561,30	30%	24 M	SÍ	NO				APORTA
B87993622 - INFOSER NEW TECHNOLOGIES, S.L.	12	2.732.856,41	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA
B84008259 - INUSUAL COMUNICACION INNOVADORA, S.L.	16	2.317.333,83	30%	24 M	SÍ	SILVER	SÍ	SÍ	SÍ	APORTA

A los efectos de garantizar la transparencia en el procedimiento de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, se acuerda por la Mesa de Contratación publicar en el perfil del contratante el resultado de esta sesión.

Por último se procede a la aprobación de la presente acta.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 11:45 horas del día de la fecha, se levanta la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Y para constancia de lo tratado redacto el acta, que la Secretaría somete al visto bueno de la Presidencia; doy fe.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ

19/11/2024

MARIA LOURDES JIMENEZ RODRIGUEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm4AK24J2WA7DYXTQVVPWNXVJFB

PÁG. 9/9

